
 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Numeral 1º artículo 43 del Acuerdo 023 de 2014 Modificado por el Acuerdo No. 055 de 2017)

**OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”. La Administración de la E.S.E CAMU DEL PRADO en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y dentro del marco constitucional y legal.

En procura del cumplimiento de esos fines, a la E.S.E. CAMU DEL PRADO, le corresponde garantizar a sus usuarios además de eficiencia y oportunidad, la calidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer del personal, **equipos, insumos** y logística suficiente para lograr su cometido.

La E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE en materia de contratación se rige por Numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y por el Acuerdo No. 023 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 055 de 2017, por medio del cual se ajusta el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO del Municipio de Cerete.

La ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE es una entidad pública descentralizada de categoría especial, conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, fue creada mediante Acuerdo No. 034 del 31 de agosto de 1998, como una entidad de orden municipal para brindar servicios de baja complejidad a la población del municipio de Cereté

El objeto de la Empresa Social del Estado es brindar servicios integrales de salud en el primer nivel de atención, contando con el mejor equipo humano y tecnológico para contribuir al bienestar de los usuarios, sus familias y el entorno; proporcionando asistencia médica con calidad, garantizando la seguridad de nuestros usuarios y de la población del Municipio de Cereté.



Para desarrollar el objeto social de la institución, y mejorar la capacidad resolutoria de la prestación de servicios de salud en condiciones óptimas de calidad y seguridad, es necesaria la adquisición de equipos biomédicos que cumplan con los requisitos de habilitación exigidos por el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad, y permitiendo que se cumpla la misión institucional para brindar una atención en salud con criterios de oportunidad, eficiencia y competitividad.

La ESE cuenta con equipos médicos de vieja data, y se hace necesaria la renovación de los mismos, pues se está usando en muchos casos tecnología antigua, lo que necesariamente impactaría en la mejora de indicadores de atención, mejora de los tiempos de atención, aumentos de producción y por supuesto, una mejor respuesta ante los eventos de salud de la población del área de influencia de la ESE.

1





 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Ministerio de la protección Social ha destinado el recurso para que se haga esa transición a una tecnología moderna en equipos biomédicos, razón por la que se hace necesario realizar la presente contratación a fin de adquirir los mismos, conforme al detalle que se anuncia.

En mérito de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno adquirir los materiales de Equipo Biomédico, conforme a las especificaciones técnicas, económicas y contractuales, que se establecen en los presentes estudios y documentos previos.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ESE HOSPITAL PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.**

Contratando con una persona natural o jurídica, que tenga dentro de su objeto social, la comercialización de esta clase de insumos.



**2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**2.1.- OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE.

ITEM	NOMBRE EQUIPO BIOMEDICO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	AMALGAMADOR	Amalgamador digital para cápsulas pre-dosificadas, con variación del tiempo de preparación de rango de tiempo mínimo de 0 hasta 30 segundos, amplitud de máximo 25mm y frecuencia de hasta 4.000 oscilaciones por minuto	8
2	ASPIRADOR DE SECRECIONES	Equipo portátil, con frasco recolector de secreciones esterilizable con capacidad máxima de 1500 c.c, presión de vacío hasta 570mmHg con un flujo máximo de 30 LPM. Con batería recargable de capacidad para mínimo 30 minutos de funcionamiento. Requerimientos eléctricos: 110 VAC -60Hz	3
3	ATRIL	Atril porta suero de mínimo 2 servicios, acabado en pintura electrostática o cromada con mínimo(4) ruedas en su base de soporte y varilla porta suero telescópica	10
4	AUTOCLAVE DE MESA	Equipo automático y/o semiautomático de mesa con capacidad para 19 litros $\pm$ 5L, con rangos de Temperatura de trabajo hasta 138°C, Cámara de esterilización en acero inoxidable. Que cuente con sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el proceso y/o cuando hay presión de trabajo interna. Requerimientos de energía eléctrica: 110V (50/60 Hz).	10
5	BASCULA ADULTO	Báscula electrónica con panel frontal digital. Funcionamiento con baterías y/o adaptador de voltaje. Capacidad máxima 220kg, con incrementos de máximo 100g. Sistema de medición de Tara para dar la posibilidad de pesar a bebés con su madre. Función de apagado automática, que se pueda medir conmutando kg/lb/	12

2





 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 81.2002836-5</p>	OFICINA JURIDICA		MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN		O.JUR.	1.2
			REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6	<b>BASCULA PARA INFANTES</b>	Pesabebés electrónica, con plataforma para pesaje, capacidad máxima: 20 kg ± 10%, alimentación: batería alcalina y/o batería recargable. Resolución 5g, con funciones de: desconexión automática, tara, auto-hold, conmutación kg/lbs, Apagado automático para ahorro de batería y bandeja horizontal para posicionamiento del bebé	16
7	<b>CAMA HOSPITALARIA</b>	Cama eléctrica con diferentes planos móviles, capacidad máxima de 230Kg. barandas de seguridad abatibles de sección media para seguridad del paciente, que incluya los movimientos básicos: horizontal, sentado, semi sentado, trendelemburg, trendelemburg invertido, extensión y con cambio de altura de la cama. Con sistema de frenos para bloqueo central y que se pueda controlar por medio de controles en baranda ó alámbricos de mano. El tendido puede ser en lámina con acabado en pintura electrostática o ABS	2
8	<b>CAMA PEDIATRICA</b>	Cama cuna eléctrica control alámbrico para movimientos mínimos de espaldar, cambio de altura, CPR, horizontal y bloqueo de funciones. Que tenga cabecero y piecero desmontables, capacidad de carga hasta 120Kg, con barandas laterales de seguridad, cabeceros y pieceros desmontables. Tendido de 4 o más planos, con sistema de seguridad para freno en las ruedas y el acabado puede ser en pintura electrostática y/o ABS	1
9	<b>CAMILLA CON ESTRIBOS</b>	Estructura en tubería cuadrada, la mesa que este divida en tres o más secciones. El bastidor central puede ser desmontable y que tenga en su interior un recipiente donde se pueda realizar recolección de fluidos, que incluya los estribos. Los movimientos deben ser mecánicos y mínimo: el horizontal, la semi silla y la flexión de piernas. El acabado puede ser en pintura electrostática	2
10	<b>CAMILLA CON FRENOS Y BARANDAS</b>	Camilla con frenos y barandas de seguridad, con capacidad máxima de hasta 220 kg, que este dividida mínimo en tres secciones, que tenga control alámbrico para los diferentes movimientos, mínimo de CPR, Trendelenburg/Antitrendelenburg, espaldar y altura. El cabecero y el piecero pueden ser de accionamiento mecánico. Sistema de ruedas con bloqueo para seguridad del paciente. Los accesorios y acabado de la pintura puede ser en ABS o en pintura electrostática	3
11	<b>CAMILLA PARA CONSULTORIO</b>	Estructura fabricada en tubo redondo con capacidad máxima de 200kg. Que este dividido en mínimo dos secciones, con el cabecero que se pueda accionar manualmente. Que el tapizado sea lavable. El acabado de la pintura puede ser electrostática	9

3





 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA JURIDICA		MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN		O.JUR.	1.2
			REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

12	<b>CARRO DE PARO</b>	Mueble de mínimo tres gavetas, con frenos en las ruedas, la parte superior se sugiere que sea en acero inoxidable para evitar desgaste del material por derrame de líquidos. Que cuente con un sistema de porta cilindro para Oxígeno. Que se puedan conectar por lo menos 2 equipos médicos. Adicional un sistema de seguridad por medio de mecanismo que asegure todas las gavetas al mismo tiempo. Terminado en pintura electrostática	1
13	<b>CINTA METRICA</b>	Cinta métrica para medición de perímetros de hasta 2.05m de longitud, índice corporal y simetría de la cabeza. división de escala de 1 mm	16
14	<b>COMPRESOR ODONTOLOGICO</b>	Compresor de aire seco libre de aceite. Capacidad mínima para el tanque que sea de mínimo 30 Litros. Potencia de trabajo mínima de 1 HP.	8
15	<b>DOPPLER FETAL</b>	Equipo portátil con batería, pantalla LCD, en donde indique las pulsaciones por minuto y el nivel de batería. Transductor de 2 MHz ó 3 MHz. Que se escuche una indicación acústica para latidos cardiacos fetales	9
16	<b>ELECTROCARDIO GRAFO</b>	Equipo portátil con adquisición 12 derivaciones. Visualización en pantalla de: ritmo cardiaco, id del paciente, hora, indicador de carga de batería, ondas, con programa de interpretación de ECG. Pantalla mínimo de 4" LCD para visualizar mínimo 3 canales. Impresora térmica, batería de respaldo recargable mínimo de 2 horas, memoria para 300 ECG y detección de marcapasos	1
17	<b>EQUIPO DE ATENCION DE PARTOS</b>	EQUIPO COMPUESTO MINIMO POR: - Pinza disección con garra - Tijera braun-standler para episiotomía - pinza pean-rochester recta hemostática - Tijera mayo recta para material - Porta agujas mayo hegar	2
18	<b>EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS</b>	Equipo de órganos de los sentidos con transformador de pared de 3.5V, sin interruptores de encendido/apagado para disminuir consumo de energía eléctrica. Otoscopio y oftalmoscopio con sistema de luz LED y cables en espiral para aumentar el alcance en longitud. Requerimiento de energía eléctrica 120V-50/60Hz	19

4



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

19	<b>EQUIPO DE PEQUEÑAS CIRUGIAS</b>	Kit de pequeña cirugía en Acero Inoxidable que mínimo este compuesto por: 1. Mango para bisturí No. 4 1. Pinza de disección con garra 1. Pinza de disección sin garra 1. Pinza Foerster recta porta esponjas 1. Pinza Kelly curva hemostática 1. Pinza mosquito hemostática 1. Porta Agujas Mayo Hegar 1. Sonda acanalada 1. Separador Farabeuf 1. Tijera de mayo Recta	1
20	<b>ESCALERA DE DOS PASOS</b>	Estructura fabricada en tubo redondo. Pasos cubiertos en material antideslizante. Terminado en pintura electrostática y/o acero inoxidable	10
21	<b>FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO</b>	Fonendoscopio adulto con cabezal en material de acero inoxidable, bronce cromado ó titanio, Olivas flexibles fabricadas de silicona, goma ó plástico grado médico. Membrana o diafragma acústica fabricada de un material de fibra de nylon, fibra de vidrio ó plástico	20
22	<b>FUENTE DE OXIGENO CON MEZCLADOR</b>	Equipo con dos flujómetros y un puerto de análisis para gas mixto de monitorización continua de FiO2. Que tenga Flujómetros que permitan modificar flujos rápidos y precisos. Con Flujómetros de aire y oxígeno con rango mínimo de 0-8 LPM. Pantalla digital para análisis de O2	1
23	<b>GLUCÓMETRO</b>	Equipo portátil que funcione con batería, que tenga pantalla LCD para indicar los datos entregados de glucosa y nivel de batería. Que el tiempo de la prueba sea máximo de 10 segundos. Memoria para mínimo de 50 resultados.	1
24	<b>INFANTOMETRO</b>	Tallimetro análogo pediátrico-neonatal, con rango de medición mínimo de 10 cm y hasta máximo 80 cm y con una división de escala de 1 mm	19
25	<b>INSTRUMENTAL BASICO PARA ODONTOLOGIA</b>	Que este compuesto mínimo por: 2 Espejos bucales, 2 Exploradores, 1 Pinza algodонера, 1 Jeringa cárpule	16
26	<b>LAMPARA DE EXAMEN</b>	Lámpara para procedimientos menores y exámenes médicos tipo LED, luz blanca hasta máximo 5000°K y que la intensidad de luz sea ajustable, con una base de mínimo 4 ruedas para dar mayor estabilidad. Requerimientos de energía eléctrica: 120 50 Hz-60 Hz	9
27	<b>MESA AUXILIAR RODANTE</b>	Estructura fabricada en tubo redondo y/o cuadrado, que tenga barandas protectoras en la parte superior e inferior. Con ruedas y la pintura puede ser en acero inoxidable y/o pintura electrostática	1
28	<b>MICROMOTOR</b>	Dispositivo que maneje una presión de trabajo mínima de 30 p.s.i. y que trabaje en un rango de: mínimo 600 rpm hasta máximo 30.000 rpm	8





 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

29	<b>NEBULIZADOR</b>	Equipo portátil, que genere una alta emisión en aerosol del medicamento para disminuir el tiempo de tratamiento con una masa media de mínimo 3mm y máximo de 4mm	3
30	<b>NEGATOSCOPIO</b>	Negatoscopio de un cuerpo con luz circular fluorescente, con pantalla y soporte en acrílico. La pintura puede ser electrostática. Requerimientos de energía eléctrica 120V-50/60Hz	10
31	<b>NEVERA PARA ODONTOLOGIA</b>	Nevera de una puerta para almacenar muestras y insumos médicos, con capacidad máxima de 140L que maneje rango de Temperatura mínimo entre +0 a +10°C. Puerta exterior solida, que incluya luz tipo LED para la visualización interna. Requerimientos de energía eléctrica 120V 50/60Hz	8
32	<b>OXIMETRO DE PULSO</b>	Equipo portátil con pantalla LCD para visualización de pulsaciones por minuto y la oximetría; en pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Rango de medida de SpO2 desde 0-100% y frecuencia cardíaca de mínimo 40 a Máximo 260 bpm, con una resolución de 1% y 1bpm respectivamente. Pantalla que permita visualizar la onda de pletismografía de SpO2. Que cuente con batería de autonomía para 1 hora como mínimo. Alarmas visuales y auditivas	1
33	<b>PIEZA DE ALTA VELOCIDAD</b>	Dispositivo con porta fresa, con spray de agua y refrigeración. Que cuente con un mango ergonómico y maneje un rango de velocidad mínimo de 350.00 RPM hasta máximo 540.000RPM	8
34	<b>REANIMADOR NEONATAL CON ACCESORIOS PARA CONTROL DEL LIMITE DE PRESION</b>	Equipo para pacientes hasta de 10Kg, que controle la presión en las vías aéreas, que suministre concentraciones de oxígeno desde mínimo 21% hasta 100%, que maneje PEEP. Rango de trabajo de la presión de 0 a máximo 40cmH2O y rango de trabajo para el flujo de entrada de mínimo 5L/Min a 15L/min	1
35	<b>SCALER DE AIRE</b>	La frecuencia de oscilación debe ser mínimo de 5000Hz y máximo 28000Hz. Con pieza de mano desmontable, llave cambia puntas y que se pueda esterilizar a vapor	7
36	<b>SILLA DE RUEDAS</b>	Silla de ruedas con capacidad de hasta 120Kg, fabricada en acero cromado y/o material plástico resistente a la corrosión; que cuente con descansa brazos, descansa pies y freno manual en las ruedas	15
37	<b>TALLIMETRO</b>	Dispositivo para pacientes adultos, que cuente con un rango de medida análogo máximo hasta 220cm con una división de escala de 1 mm, con una base en material plástico resistente y/o PVC	11
38	<b>TENSIOMETRO DE PARED</b>	Tensiómetro manual de pared para pacientes adultos, que no esté fabricado con mercurio. Con pera y válvula para control de evacuación de presión Con rango de medida hasta máximo 300mmHg y precisión máximo +/- 4 mmHg. Con canastilla para guardar accesorios	16

6





 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA		MECI 1000:2005 
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

39	<b>TERMOHIGROMETRO</b>	Equipo que mida temperatura y humedad relativa en el ambiente por un display LCD. Mide temperatura interna y externa. Con una memoria de máximo 24 Horas de las variables. El rango de temperatura mínimo debe estar entre 2 °C ~ 30 °C y la humedad relativa hasta el 99%. Que funcione con baterías AAA de 1.5V	9
40	<b>TERMOMETRO DE PACIENTE</b>	Termómetro digital, con rango de medición para temperatura de mínimo 32°C a 43°C. El sistema de medición debe ser infrarrojo para lecturas en frente u oído	1
41	<b>TERMOMETRO PARA NEVERA</b>	Equipo para medir la temperatura en neveras de medicamentos. Que tenga sensor externo. Que maneje un rango mínimo entre 1°C a 30°C. Con resolución de 0.1°C. Sensor en acero inoxidable y que cuente con baterías internas AA ó AAA	9
42	<b>UNIDAD ODONTOLOGICA</b>	Unidad odontológica con sistema eléctrico para control de ascenso y descenso, con lámpara de luz halógena, que incluya: modulo en brazo articulado, de cuatro servicios: dos conexiones para pieza de mano de alta, scaler o prophy jet, una conexión para micromotor, jeringa triple push botón, bandeja en acero inoxidable para instrumental, escupidera con taza aséptica, eyector de saliva con control de succión, llave dispensadora de agua limpia-taza, silla: ergonómica para el odontólogo, tapicería aséptica sin costuras, espaldar regulable, altura regulable	8
43	<b>MICROSCOPIO BINOCULAR</b>	Microscopio binocular estativo, de material anticorrosivo. Que maneje una distancia interpupilar mínimo de 45mm a máximo 80 mm. Que incluya mínimo los objetivos: 4x, 10x, 40x y 100x y con un condensador que se pueda enfocar. Con controles macro métrico y micrométrico para el enfoque. EL tipo de bombillo debe ser LED con ajuste de intensidad. Requerimientos de energía eléctrica 120V-50/60Hz	1
44	<b>EQUIPO DE RX PERIAPICAL</b>	Generador de alta frecuencia, corriente del tubo mínimo de 50kV, para montaje a pared ó portátil, que tenga configuración de la exposición para pacientes pediátricos y adultos. Exposición de placas convencionales o digitales	1
45	<b>MARTILLO DE REFLEJOS</b>	Martillo para reflejos de 3 servicios. El cabezote puede ser de goma de doble extremo y/o material suave al contacto de la piel. EL mango puede ser metálico y/o de plástico	8

7



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA		MECI 1000:2005 
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



47	<b>BOMBAS DE INFUSIÓN</b>	Equipo que pueda ser utilizado con pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Calculo para la administración de medicamentos. Opción de pasar bolo manual y bolo automático. Volumen de infusión que se pueda programar de 0.1 - hasta 9999 ml y que el Incremento de la velocidad de infusión sea de 0.1 ml/h. Que el equipo muestre las alarmas audibles y visuales en pantalla y que se pueda transportar con batería mínimo con una autonomía de 1 hr. Requerimientos de energía eléctrica 110V, 60Hz	1
----	---------------------------	---	---

**PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL, EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ:**

- ✦ Los equipos médicos deben ser equipos nuevos, no re manufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- ✦ Debe contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, ya sea importado o de fabricación nacional. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- ✦ La rotulación y el empaque de los equipos médicos no deben ser diferentes a los aprobados por el INVIMA. Los dispositivos médicos y todos sus accesorios deben ser entregados en su empaque original.
- ✦ El futuro contratista debe comprometerse a suministrar a la institución el bien en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con sus accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita.
- ✦ Los equipos Biomédicos deben cumplir con los principios de las buenas prácticas de manufactura, aplicando procedimientos de control de calidad y bajo las condiciones de comercialización autorizadas por el INVIMA o por la autoridad competente.
- ✦ Los equipos médicos deben contener todos los instrumentos y/o partes que requieran, módulos y/o accesorios para lograr su buen funcionamiento y proporcionar al operador todas las características técnicas necesarias para brindar atención con calidad y seguridad al paciente.
- ✦ El futuro contratista debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado en la periodicidad indicada para cada uno de los equipos y sus accesorios durante el tiempo de la garantía que involucre las siguientes acciones:
  - Limpieza integral interna y externa.
  - Verificar el buen funcionamiento de los componentes eléctricos, electrónicos (cable de alimentación, cables de paciente, tarjetas electrónicas, chips, componentes electrónicos), sistema de audio y/o video en todas sus terminales.
  - Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
  - Los parámetros eléctricos deben ser verificados mediante analizador de seguridad eléctrica.

8





 <p><b>E.S.E.</b> <b>CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p>NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico.
- Todas las observaciones se deben informar al área de mantenimiento por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que recibe el reporte.
- El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado en esta clase de sistemas, el cual debe estar certificado por la empresa proveedora del mismo.
- El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo, cuando se requieran repuestos la Entidad los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al proveedor.
- Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el futuro contratista y el Subdirector Administrativo de la ESE.

- ↓ El inicio de la garantía será a partir del recibido a satisfacción de cada uno de los equipos por parte de la ESE.
- ↓ La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo de dos (02) años por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la institución.
- ↓ Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación al proveedor y se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail a las direcciones y números de contacto suministradas por el contratista.
- ↓ Si durante el tiempo de garantía algunos de los componentes de los equipos médicos sufre un desperfecto mayor que impida su normal funcionamiento y el equipo queda inhabilitado por un tiempo superior a 60 días a partir del reporte de la falla, o si persisten daños por tres veces o más de la misma falla, debe ser reemplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo.
- ↓ Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación.
- ↓ En el caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo médico o el equipo en su totalidad de las instalaciones de la ESE por garantía, el futuro contratista suministrará en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a 60 días, previa autorización de la Subgerencia Administrativa; el proveedor asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo médico al proveedor.
- ↓ Si el proveedor retira alguno de los componentes de cualquier equipo médico de las instalaciones de la institución por garantía y este no es devuelto en un tiempo menor a 60 días, el proveedor deberá suministrar a la institución un equipo médico totalmente nuevo, de iguales o superiores características técnicas al retirado.
- ↓ Debe proporcionar la capacitación certificada al personal operador de cada uno de los equipos médicos asignados por la institución y al personal de mantenimiento





 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✦ Las capacitaciones deberán ser programadas con el Subgerente Científico, y deben ser impartidas por profesionales especializados certificados para cada clase de los equipos Biomédicos.
- ✦ El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, a solicitud de la ESE, de acuerdo a la rotación del personal encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.
- ✦ Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción los equipos médicos hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.
- ✦ Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato.
- ✦ El futuro Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto, en todo caso, el Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de LA ENTIDAD presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.
- ✦ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo;
- ✦ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que se puedan presentar;
- ✦ EL BENEFICIARIO conservando su autonomía e iniciativa en sus gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de la EMPRESA;
- ✦ Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la EMPRESA, para el desarrollo del objeto de la presente orden;
- ✦ Informar al Supervisor cualquier situación anómala que impida la normal ejecución del contrato que se celebre.
- ✦ Velar por el adecuado uso de los bienes que se le faciliten para la ejecución del contrato.
- ✦ Los Equipos Biomédicos deberán ser entregados con vigilancia del Supervisor al Almacén de la ESE, el cual expedirá certificación de entrada.
- ✦ Ejecutar el contrato que se celebre con un alto sentido de ética, compromiso, responsabilidad, solidaridad y buena fe y de acuerdo con las normas propias de su actividad comercial.
- ✦ El contratista deberá estar afiliado directamente al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen esta materia.
- ✦ Presentar factura de cobro.

10



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✦ El contrato de suministro que se celebre en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en su desarrollo el contratista y el personal que este utilice para la ejecución del mismo, no tendrá ningún vínculo laboral con la Empresa Social del Estado CAMU del Prado.

**2.3.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de compra de equipos biomédicos.

**2.4.- PLAZO ESTIMADO:** La duración del presente contrato será de hasta 45 días contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

**2.5.- LUGAR DE EJECUCION:** ESE CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté – Córdoba.

**2.6.- VALOR:** El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000) MCTE.

**2.7.- FORMA DE PAGO:** La ESE pagara al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **Forma de pago:** Un primer pago con la legalización del contrato a título de pago anticipado por un monto del cincuenta por ciento **50%** del valor total del contrato previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y el saldo restante es decir el cincuenta por ciento **50 %** del valor total del contrato una vez sean recibidos los Equipos Biomédicos a satisfacción por parte de la ESE, previa presentación de la correspondiente Factura o Cuenta de Cobro, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia para la realización de la interventoría, al igual que la certificación de pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. (Retención en la fuente, Impuesto de Industria y comercio y Publicaciones).

### 3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del presente proceso de contratación son los siguientes:

➤ **Numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:**

*Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

➤ **Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994:**



***Régimen jurídico de los contratos:** A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

➤ **Artículo 13 de la ley 1150 de 2007:**

*De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267*





 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- **Resolución No. 5185 de 2013:** Por medio de la cual se fijan lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- **Acuerdo No. 023 de 2014 Modificado por el Acuerdo No. 055 de 2017:** Por medio del cual se ajusta el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO del Municipio de Cerete.

**Modalidad de selección:** Convocatoria Pública.

### ARTÍCULO 9.2.2.- Convocatoria pública.

La Convocatoria Pública es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CAMU del Prado formula públicamente una Convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La modalidad de selección de convocatoria pública, procederá por las siguientes causales:

1.- Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto contractual verse sobre el desarrollo de las labores misionales en materia de prestación de los servicios de salud, sus actividades complementarias y de apoyo logístico.

2.- Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto contractual verse sobre el suministro de bienes y servicios, mantenimiento general de infraestructura, de bienes muebles y equipos, de obra pública y de cualquier otro tipo de objeto contractual distinto a la prestación de los servicios de salud.



12

El presente proceso contractual no supera la cuantía establecida de 2000 SMLMV para la celebración del presente proceso de contratación mediante la convocatoria Pública como lo establece el manual de contratación de la Entidad, pero por encontrarnos en principios de periodos electorales en el país (ley de Garantías), y en cumplimiento con los principios de la función administrativa que consagra el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de las principios de la Contratación estatal, específicamente en el principio de transparencia y selección objetiva que rezan:

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garanticen la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

Con base al Principio de Selección Objetiva tenemos que la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los



 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

factores o criterios de selección establecidos en los documentos previos y los presentes términos de condiciones.

Con base a lo anterior y atendiendo además que los recursos que comportan el presente proceso contractual devienen del Ministerio de Salud y Protección social del orden Nacional, consideramos pertinente iniciar el presente proceso de contratación mediante la Modalidad establecida en el estatuto contractual de la entidad denominado Convocatoria Pública.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para esta contratación la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, cuenta con su fuente de financiación y actualmente existe la respectiva partida presupuestal.

Para el presente proceso de contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Rubro Presupuestal No. 48001100, denominado Proyecto de dotación Hospital (Ambulancias, Equipos médico-quirúrgicos, Biomédicos y otros), según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, expedido por el Jefe de Presupuesto.

El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, en general, para establecer las condiciones económicas, se ha procedido a solicitar cotización de los equipos con el objeto de conocer precios de referencia, para construir el inventario de equipos prioritarios a adquirir, en reunión con la Subdirección científica y Subdirector Administrativo, se ha definido la característica técnica de cada uno de los equipos, debe tenerse en cuenta que no se trata solamente de la adquisición de los equipos, sino además de su calidad, montaje, pruebas, capacitación al personal de la ESE y asistencia técnica así como garantías de mantenimiento, conforme a los requerimientos de la ESE.

#### 5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13



Por tratarse de un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa y cuyo procedimiento es abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo **9.3.1.1 numeral 3 del Acuerdo No. 23 de 2014 modificado por el acuerdo 055 de 2017**, se tendrá en cuenta para la selección de la propuesta, la (i) CAPACIDAD JURÍDICA, y (ii) CAPACIDAD FINANCIERA (iii) PROPUESTA ECONÓMICA de los oferentes y de conformidad con los parámetros de la invitación que se formule.

#### 6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
<b>POLÍTICOS.</b> En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato.	100%	LA EMPRESA
<b>REGULATORIOS.</b> En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la EMPRESA, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la EMPRESA; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.	100%	LA EMPRESA

*N*



 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<b>FINANCIEROS ENDÓGENOS:</b> En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que la EMPRESA es afectada y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la EMPRESA; en casos contrarios estos serán asumidas por el contratista.	100%	LA EMPRESA
<b>FINANCIERO EXÓGENOS.</b> Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato: - Efecto inflacionario. - Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. - Fuerza mayor o caso fortuito.	100%	EL CONTRATISTA
Riesgos imprevisibles ocasionados por la naturaleza.	50% 50%	EL CONTRATISTA LA EMPRESA



**7.-ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGUN EL CASO.**

Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista se obligará a constituir a favor de la E.S.E. CAMU DEL PRADO, la garantía respectiva que ampare lo siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para amparar a LA EMPRESA contra los perjuicios derivados: (a) del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para amparar a la ESE de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados y por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Para cubrir los posibles perjuicios sufridos por la entidad por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Por el cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de pago anticipado (dinero o especie), con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más;
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para amparar a LA EMPRESA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

**8.- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN.**



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small></p> <p>NIT 812002836-5</p>	OFICINA JURIDICA	MECI 1000:2005 	
	CONTRATACIÓN	O.JUR.	1.2
		REF.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003 las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

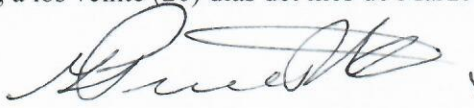
#### 9.- SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará uno o varios Supervisores con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

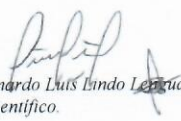
**10.- CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina de la Gerencia, ubicada en calle 12 #15A – 49 del Municipio de Cerete.

**11.- CONTACTO:** Para cualquier inquietud, duda o aclaración concerniente a los presentes estudios y documentos previos, usted podrá contactarse con la oficina de la Gerencia, ubicada en calle 12 #15A – 49 Municipio de Cerete, teléfono (4) 7642841 y vía mail al correo [contratacion@esecamuprado.gov.co](mailto:contratacion@esecamuprado.gov.co)

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. Dado en el Municipio de Cereté, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2018.

  
**GUARINA JUDITH PINEDO DURANGO**  
Gerente E.S.E CAMU del Prado

15

  
Proyecto: Leonardo Luis Lindo Leizaola  
Subdirector Científico.

  
Revisó: Alma José Barguil B  
Asejera Jurídica.